



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 150 -2011-ACSS  
Santiago de Surco, 22 DIC 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 019-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4114-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1221-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2324872011, el Informe N° 189-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 1046-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Fundación para el Desarrollo Solidario – FUNDADES; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, con Documento N° 2324872011 de fecha 28.09.2011, la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación con el fin de reafirmar los compromisos de trabajo entre la Municipalidad y dicha Institución;

Que, mediante Informe N° 189-2011-SGSBDC-GDHE-MSS del 03.11.2011, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que dentro de las obligaciones de FUNDADES, se encuentra el mantener a disposición una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED (Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad) de la Región Lima Metropolitana, Región Callao y la Región Lima y Provincias, así como la Defensoría del Pueblo creando una red de retroalimentación de información e investigación, así como de mantener actualizado el Sistema de Información sobre Discapacidad "INFODIS", el cual brinda información sobre temas de discapacidad, permitiéndose además la capacitación del personal de la OMAPED en temas de Tecnología, gestión y discapacidad, así como el dictado de charlas de sensibilización, en aras de un mejor desempeño en la atención de las personas con discapacidad, entre otros;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, que, el presente Convenio propuesto, nos beneficiará en el sentido de que permitirá las mejoras en la OMAPED, ayudando a fortalecer los lazos con diferentes entidades con un mismo fin, así como ayudar a fomentar las acciones ejecutadas por la OMAPED. Agrega que, el Plan Operativo Institucional del 2012, tiene como uno de sus principales objetivos, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad promoviendo la igualdad de oportunidades, considera importante y necesaria la suscripción de la presente propuesta de convenio;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del ACUERDO DE CONCEJO N° **150** -2011-ACSS

Que, con Informe N° 1046-2011-GAJ-MSS del 04.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el proyecto de Convenio tiene como finalidad fortalecer y promover la OMAPED de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con la Ley General de Personas con Discapacidad – Ley N° 27050, así como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-200-PROMUDEH, precisando que la vigencia del Convenio propuesto será de 02 años a partir de su suscripción. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la presente propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y FUNDADES, por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1221-2011-GM-MSS del 08.11.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 019-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1046-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES, Convenio que consta de 09 Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe atenderse con el (los) representante(s) de la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES, debidamente acreditada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunice y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO - FUNDADES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, debidamente representada por su Alcalde, el doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO**, identificada con RUC N° 20162685181, con domicilio legal en Jr. Montero Rosas N° 150, Distrito de Barranco, debidamente representada por la señora **ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN DE TOLA**, identificada con DNI N° 07821265, a quien en adelante, se le denominará "**FUNDADES**".

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

A partir del 2001 **FUNDADES** viene trabajando, de manera coordinada con las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao, en la creación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, en adelante OMAPED. Estas oficinas son de obligatoria creación según el Artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad, así como también el Artículo 2º de la Ley N° 28164 y el Artículo 84º, inciso 1, 1.2 y 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dentro de este marco, **FUNDADES** apoya la labor de creación y fortalecimiento de estas Oficinas.

### CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES

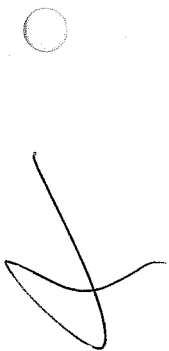
**FUNDADES** es una Fundación debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas vulnerables, especialmente de personas con discapacidad, a través de la promoción y ejecución de actividades y proyectos sociales relacionados con la salud, la niñez en abandono, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

**LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones específicas y exclusivas el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como también promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, moral y espiritual.

**LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, en adelante OMAPED, que contempla la recreación, educación, cultura, turismo y deporte en beneficio de los bebés, niños, jóvenes y adultos con discapacidad, así como permite la exposición de sus problemas y necesidades, las cuales son canalizadas para la búsqueda de soluciones e integración a la comunidad y a la igualdad de oportunidades.

### CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Este convenio se celebra con la finalidad de fortalecer y promover la OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, así como también de velar por el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas en la Ley N° 27050, en su artículo


## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO - FUNDADES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, debidamente representada por su Alcalde, el doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO**, identificada con RUC N° 20162685181, con domicilio legal en Jr. Montero Rosas N° 150, Distrito de Barranco, debidamente representada por la señora **ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN DE TOLA**, identificada con DNI N° 07821265, a quien en adelante, se le denominará "**FUNDADES**".

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

A partir del 2001 **FUNDADES** viene trabajando, de manera coordinada con las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao, en la creación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, en adelante OMAPED. Estas oficinas son de obligatoria creación según el Artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad, así como también el Artículo 2º de la Ley N° 28164 y el Artículo 84º, inciso 1, 1.2 y 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dentro de este marco, **FUNDADES** apoya la labor de creación y fortalecimiento de estas Oficinas.

### CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES

**FUNDADES** es una Fundación debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas vulnerables, especialmente de personas con discapacidad, a través de la promoción y ejecución de actividades y proyectos sociales relacionados con la salud, la niñez en abandono, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

**LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones específicas y exclusivas el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como también promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, moral y espiritual.

**LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, en adelante OMAPED, que contempla la recreación, educación, cultura, turismo y deporte en beneficio de los bebés, niños, jóvenes y adultos con discapacidad, así como permite la exposición de sus problemas y necesidades, las cuales son canalizadas para la búsqueda de soluciones e integración a la comunidad y a la igualdad de oportunidades.

### CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Este convenio se celebra con la finalidad de fortalecer y promover la OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, así como también de velar por el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas en la Ley N° 27050, en su artículo



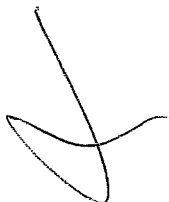
Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of Santiago de Surco. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD DE S.T.G.O. DE SURCO", "VºBº", and "ALCALDE".



Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of Santiago de Surco. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD DE S.T.G.O. DE SURCO", "VºBº", and "Gerencia de Desarrollo Humano y Espectáculos".



Small circular stamp.



Handwritten signature.



Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of Santiago de Surco. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD DE S.T.G.O. DE SURCO", "VºBº", and "ASESORIA JURIDICA".



Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of Santiago de Surco. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD DE S.T.G.O. DE SURCO", "VºBº", and "GERENCIA MUNICIPAL".

10º y en su Reglamento Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, especialmente en lo establecido en su artículo 62º.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

##### **FUNDADES:**

1. Mantener a disposición una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED de la Región Lima Metropolitana, la Región Callao y la Región Lima y Provincias, así como de sus principales asesores y la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación.
2. Mantener actualizado el Infodis (Sistema de Información sobre Discapacidad) para contribuir con la promoción e información sobre temas de discapacidad y sobre las actividades planificadas por su OMAPED.
3. Capacitación del personal de la OMAPED en temas de tecnología, de gestión y de discapacidad, así como el dictado de charlas de sensibilización. En esta medida, se fortalecerán los conocimientos y se garantizará un buen desempeño en las labores de oficina realizadas por los responsables de la OMAPED de su distrito.
4. Fortalecer la participación de la OMAPED dentro de la Red de Municipalidades de su área geográfica, así como dentro de la Coordinadora de Redes de OMAPED.
5. Contribuir con la promoción de su Oficina Municipal a través de herramientas tecnológicas y de piezas gráficas.
6. Asesoramiento en la ejecución de actividades propuestas en su Plan Operativo Anual.

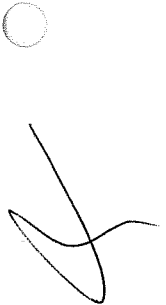
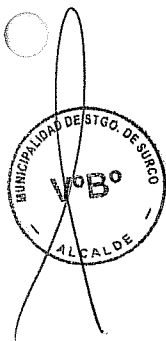
##### **LA MUNICIPALIDAD:**

1. Fomentar a nivel distrital la ayuda a las personas con discapacidad a través del apoyo y de la promoción de las acciones y actividades que ejecute su OMAPED.
2. Ubicar la OMAPED en un lugar accesible teniendo un plazo de tres (3) meses, a partir de la firma del presente convenio, para cumplir con las normas de accesibilidad.
3. Considerar a su OMAPED en las actividades desarrolladas por las demás dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**, con el propósito de cumplir con las demandas de las personas con discapacidad de su comunidad.
4. Promocionar a la OMAPED de su distrito y las actividades que realiza con el fin de ser reconocida por su comunidad.
5. Dar apoyo y facilidades a los responsables y/o personal de su OMAPED para participar en los talleres y capacitaciones ofrecidas por **FUNDADES** y mencionadas en el punto tres de sus obligaciones.

#### CLÁUSULA QUINTA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá disolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, en los que **LA MUNICIPALIDAD** y/o **FUNDADES** puedan incurrir, para tales efectos cualquiera de las partes deberá remitir a la otra parte, una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, el motivo de la resolución contractual.

El incumplimiento de obligaciones será establecido por acciones de monitoreo y/o supervisión que implementen tanto **FUNDADES** como **LA MUNICIPALIDAD**.



## CLÁUSULA SEXTA. – PLAZOS

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años y rige a partir de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes, previo envío por cualquiera de las partes de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Para este efecto, **FUNDADES** señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, como correo electrónico [omaped@fundades.org](mailto:omaped@fundades.org) e [infodis@fundades.org](mailto:infodis@fundades.org), y como telefax el 251-2200. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, como correo electrónico [alcaldia@munisurco.gob.pe](mailto:alcaldia@munisurco.gob.pe) y como teléfono 4115560.

Para que surta efecto cualquier variación relacionada con el domicilio de las partes, deberá ser notificada a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En esta carta se deberá hacer expresa referencia a que dicha variación se encuentra referida al domicilio y/o el número telefónico señalado en el presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte deberá nombrar a un árbitro, y el tercero, quien tendrá la calidad de Presidente del Tribunal Arbitral, será elegido por los otros dos. En caso, alguna de las partes no cumpliera con nombrar su árbitro en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la otra parte o, si en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el nombramiento del segundo árbitro por las partes, los árbitros no designaron al tercero, tal designación corresponderá a la Cámara de Comercio de Lima.

La duración del arbitraje no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. El proceso se desarrollará conforme a las reglas contenidas en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje del Perú, sus normas modificatorias y complementarias. Las resoluciones y el laudo arbitral emitidos serán inapelables, renunciando las partes expresamente a la interposición de recurso alguno.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte en cuya contra fallara el Tribunal Arbitral.

**CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los Acuerdos contenidos en el presente instrumento solamente podrán ser modificados, ampliados o interpretado mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de *Febrero* del 2012.



LA MUNICIPALIDAD  
ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA  
ALCALDE  
DNI Nº 09389655



FUNDADES  
ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN DE TOLA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DNI Nº 07821265